



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 282 -2012-MDCGAL**

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 15 AGO. 2012

**VISTOS:**

El Contrato de Proceso N° 045-2012-MDCGAL de fecha 24 de mayo de 2012; el Informe N° 234-2012-LNLC/RO-SGIO-GDUIT-MDCGAL-T de fecha 16 de julio de 2012; el Informe N° 1944-2012-JCSD-SGIO-GDUIT/MDCGAL de fecha 17 de julio de 2012; el informe N° 015-2012-GGV-SGL/MDCGAL de fecha 17 de julio del 2012; el Informe N° 883-2012-UP-GPPR-GM-A/MDCGAL de fecha 23 de julio de 2012; el Proveído Administrativo de la Sub Gerencia de Logística de fecha 23 de julio de 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 24 de mayo del 2012 se suscribió el Contrato por Procesos N° 045-2012-MDCGAL proveniente de la Adjudicación Directa Publica N° 10-2012-MDCGAL primera convocatoria con el CONSORCIO VALLE 2000., con el objeto de brindar la PROVISION DE LA ADQUISICION DE MATERIAL AFIRMADO para la Obra "MEJORAMIENTO VIAL EN LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000-MDCGAL-TACNA" por el monto total de S/. 341,600.00 (Trescientos cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), según el detalle siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
12,200	M3	Adquisición de material afirmado	28.00	341,600.00

Que, mediante Informe N° 234-2012-LNLC/RO-SGIO-GDUIT-MDCGAL-T el Ing. Luis Nicanor Loyola Cruz – Residente de Obra informa que debido a la falta de material afirmado para base granular se debe generar un adicional al contrato N° 045-2012-MDCGAL por un volumen de 1,845 m3 que representa el 15.122951% del contrato original y un monto de S/. 51,660.00 (Cincuenta y un mil seiscientos sesenta con 00/100 nuevos soles); debido a que lo solicitado inicialmente es insuficiente en razón de que no se había calculado el sobre ancho, desperdicio y peraltes en las curvas a lo largo de los tramos de carretera, faltando culminar los tramos I, VII, VIII y IX tal como se indica en el presente informe que es parte de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 1944-2012-JCSD-SGIO-GDUIT/MDCGAL el Arq. Juan Carlos Santos Duarte – Sub Gerente de Ingeniería y Obra sugiere que el adicional solicitado por el residente de obra respecto a la adquisición de material afirmado según contrato N° 045-2012-MDCGAL sea derivada a la Sub Gerencia de Logística, para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 015-2012-GGV-SGL/MDCGAL la encargada de contratos de la Sub Gerencia de Logística manifiesta que de acuerdo al artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y fundamentos técnicos expuestos es procedente atender la solicitud de Adicional de la prestación, debiendo evaluarse y emitirse el acto resolutivo para la emisión de la Adenda correspondiente.

Que, mediante Informe N° 883-2012-UP-GPPR-GM-A/MDCGAL el Ing. Leyver Adrian Gutiérrez Mamani – Jefe de la Unidad de Presupuesto adjunta al presente la certificación de crédito presupuestario N° 028, emitiendo opinión favorable de certificación de disponibilidad presupuestal de acuerdo a los clasificadores siguientes:

Objeto : Adicional al contrato por proceso de afirmado de base  
 Proyecto : 2094268-Mejoramiento Vial en la Asociación Agropecuaria Valle 2000, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.  
 Secuencia funcional : 0045  
 Centro de costos : 200000-obra



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 282 -2012-MDCGAL**

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 15 AGO. 2012

Fuente : 05-Recursos Determinados  
 Rubro : 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones  
 Especifica de gastos : 2.6.2.3.2.5.29  
 Monto total : 51,660.00 nuevos soles.

Que, según el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. 1017, estipula “excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podría ordenar y pagar directamente la ejecución de **prestaciones adicionales** en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, según el párrafo segundo del artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF estipula para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá **disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original..**

Que, en el presente caso procede el adicional de compra hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 174º de su Reglamento y teniendo en cuenta que el adicional es por el 15.122951 % encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley , procede el adicional para lo cual se requiere la emisión del acto resolutorio para su aprobación consecuentemente se debe realizar una Adenda al Contrato Nº 045-2012-MDCGAL, en la que se debe modificar las cláusulas referentes al monto del contrato, inicio y culminación de la prestación.

Por lo que de conformidad con lo establecido por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 033-2011-MDCGAL y Resolución de Alcaldía Nº 301-2011-MDCGAL; y con visación de la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el ADICIONAL de bienes adquiridos mediante Contrato Nº 045-2012-MDCGAL, respecto a la ADQUISICION DE MATERIAL AFIRMADO para la Obra “MEJORAMIENTO VIAL EN LA ASOCIACION AGROPECUARIA VALLE 2000-MDCGAL-TACNA” en un porcentaje del 15.122951%, que significa un adicional del monto del contrato a la suma de **S/. 393,260.00** (Trescientos noventa y tres mil doscientos sesenta con 00/100 nuevos soles), de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO VALLE 2000** y suscribir la addenda del contrato Nº 045-2012-MDCGAL, formando parte integrante del mismo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

C.c.  
 Archivo  
 GM  
 GAL  
 GA  
 GDUIT

Municipalidad Distrital  
 Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa  
 ALCALDIA  
 Ed. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado  
 ALCALDE